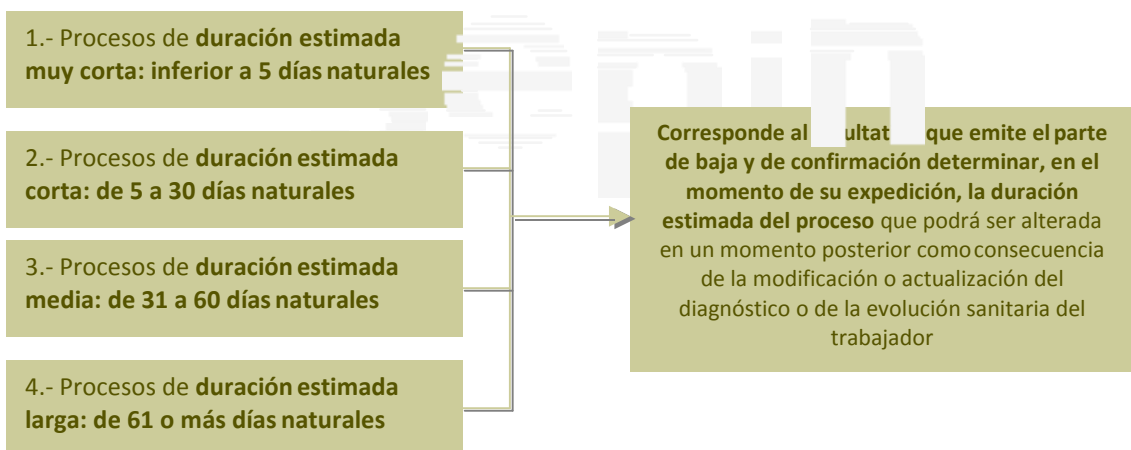
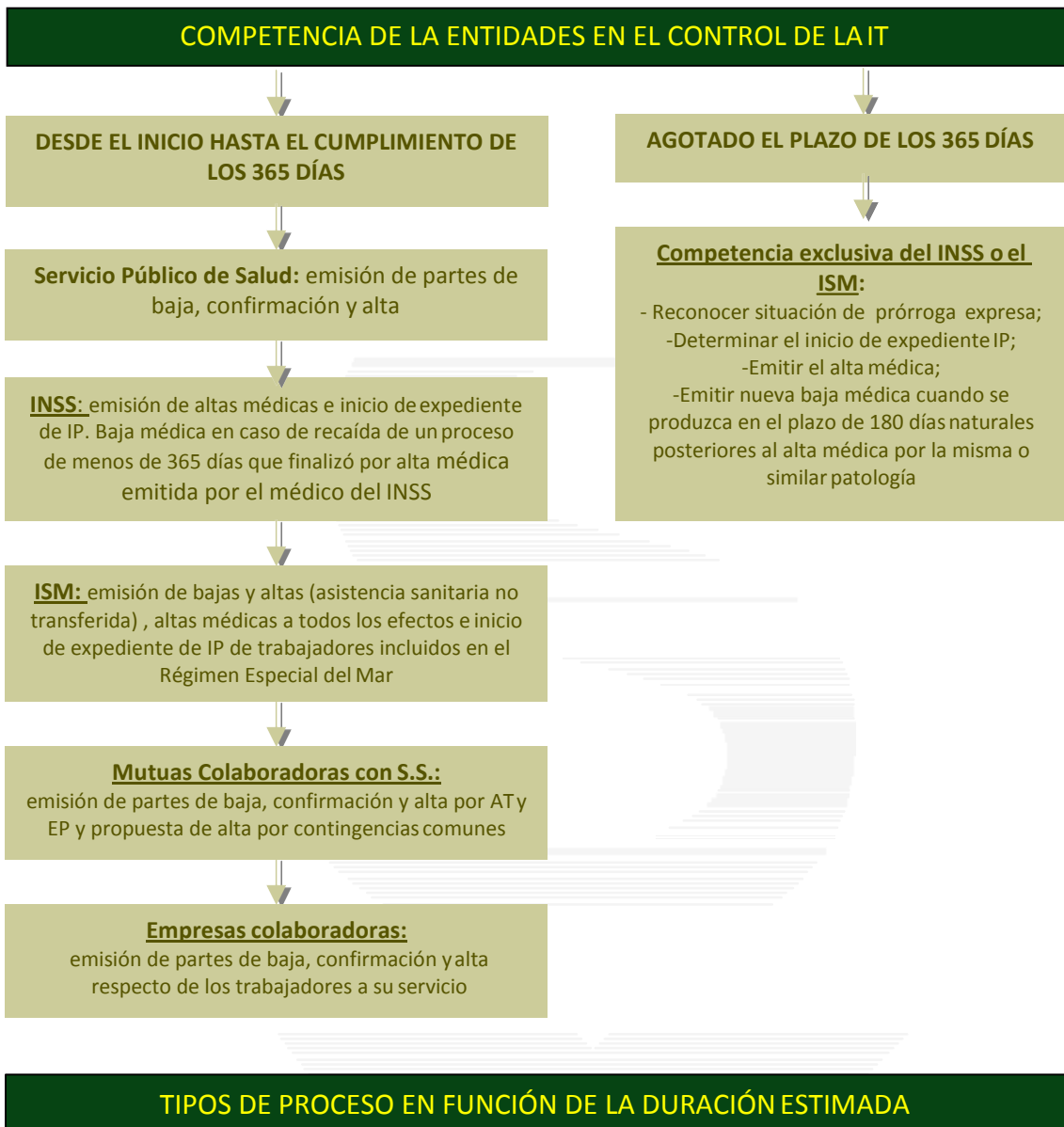


GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL



PARTE MÉDICO DE BAJA

Se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador por el facultativo que lo realice, cualquiera que sea la contingencia determinante.
(Modelo Anexo I de la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio.)

Proceso de duración estimada muy corta: inferior a 5 días naturales

Si el facultativo del Servicio Público de Salud o de la Mutua considere que se trata de un proceso de duración estimada muy corta, emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto médico (**un único parte**). Debe constar:

- los datos relativos a la baja,
- los identificativos del alta y la fecha de la misma, que podrá coincidir con el de la baja o estar comprendida dentro de los tres días naturales siguientes

Modificación de la duración del proceso: parte de confirmación

El trabajador podrá solicitar que se le realice un reconocimiento médico el día que se haya fijado como fecha de alta, y el **facultativo si considera que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral, podrá modificar la duración del proceso estimada inicialmente**, expidiendo un parte de confirmación de la baja. En este primer parte se indicará el diagnóstico, la nueva duración estimada y el tipo de proceso, así como la fecha de la siguiente revisión médica

Competencia para la emisión de los partes médicos de Baja

Servicio público de salud. Procesos de IT derivados de:

- contingencias comunes de los trabajadores de la S.S;
- contingencias profesionales de los trabajadores de empresas que tienen protegidas estas contingencias con el INSS

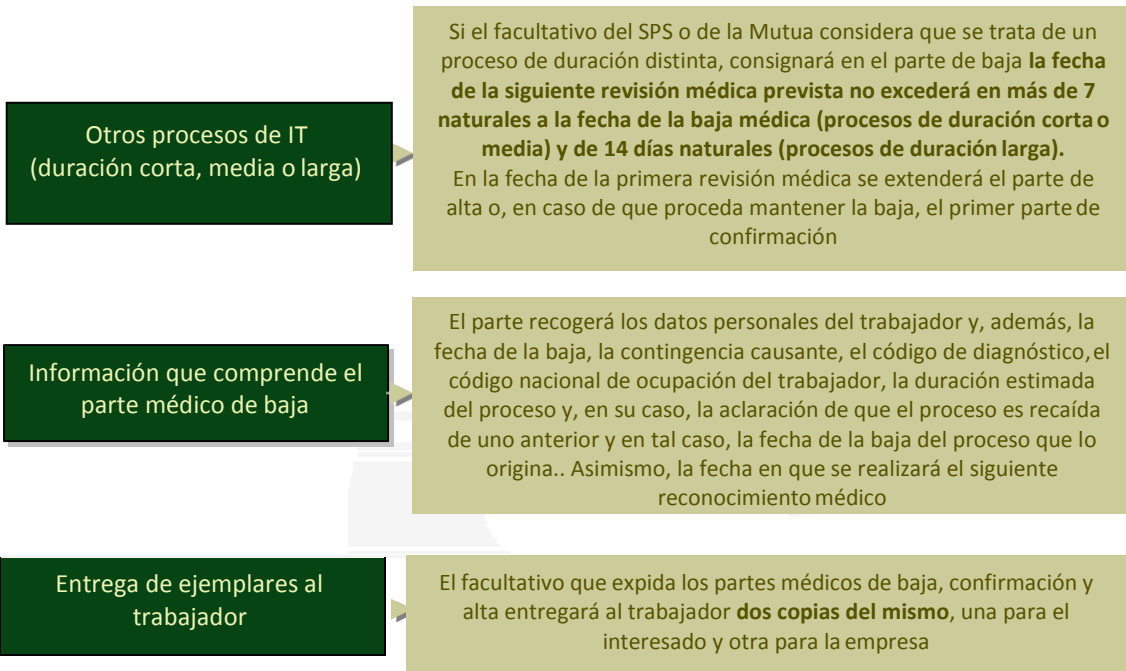
Servicio médico de la Mutua colaboradora con la S.S.

- Procesos de IT derivados de contingencias profesionales de:
- trabajadores de empresas asociadas con una Mutua;
 - trabajadores por cuenta propia adheridos a una Mutua para la protección de dichas contingencias

Facultativo de la empresa colaboradora voluntaria en la gestión de contingencias profesionales. Procesos de IT derivados de contingencias profesionales de los trabajadores de esas empresas

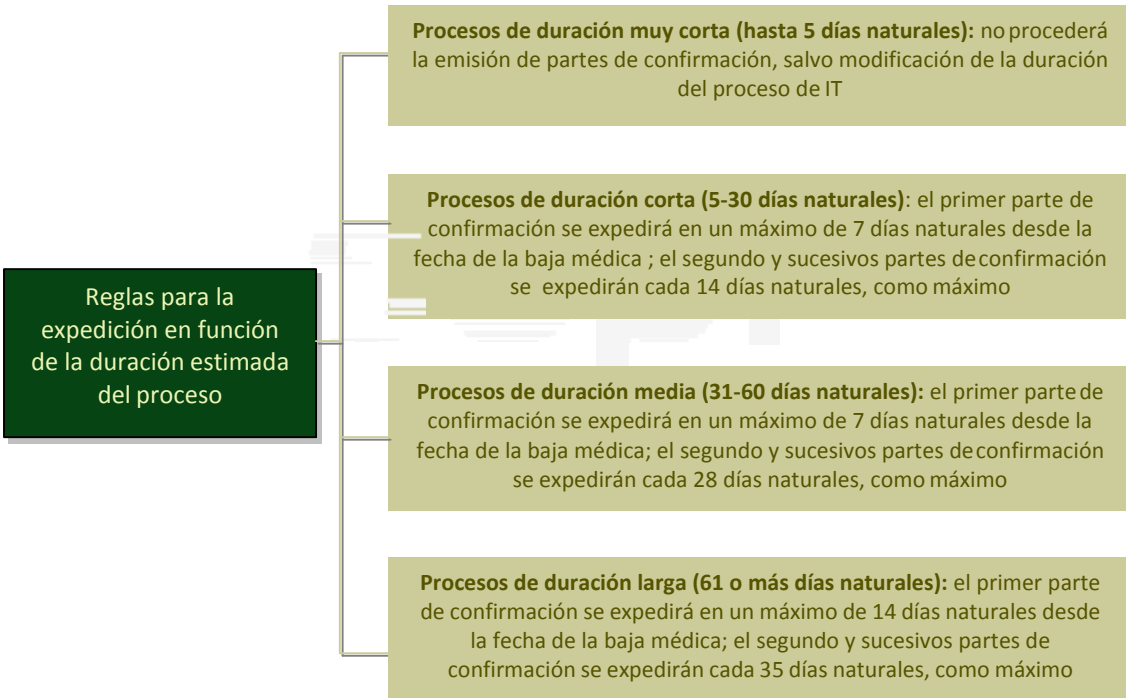
Inspector médico del INSS/ISM. Bajas médicas de recaídas de un proceso de menos de 365 días que finalizó por alta médica emitida por el médico del INSS

El INSS, a través del EVI/CEI. -Bajas médicas tras el alta médica sin declaración de IP formalizadas antes de los 365 días de IT. -Bajas médicas tras el alta médica sin declaración de IP formalizadas entre los 366 hasta los 545 días de IT



PARTES MÉDICOS DE CONFIRMACIÓN DE LA BAJA

Serán expedidos por el correspondiente facultativo del SPS, o de la Mutua cuando la IT derive de una contingencia profesional cubierta por la misma (Modelo Anexo II de la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio)





INFORMES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS

Se actualizarán, necesariamente, con cada dos partes de confirmación de baja posteriores

Procesos de IT que corresponda al SPS de duración superior a 30 días naturales

El segundo parte de confirmación de baja irá acompañado de un informe médico complementario expedido por el facultativo que haya extendido el parte anterior. Recogerá las dolencias padecidas por el trabajador, el tratamiento médico prescrito, las pruebas médicas realizadas, la evolución de las dolencias y su incidencia sobre la capacidad funcional del interesado

Procesos con duración inferior a 30 días y que sobrepasen el periodo estimado

El informe médico complementario deberá acompañar al parte de confirmación de la baja que pueda emitirse, en su caso, una vez superados los 30 días naturales

PARTES DE ALTA DURANTE LOS 365 PRIMEROS DÍAS

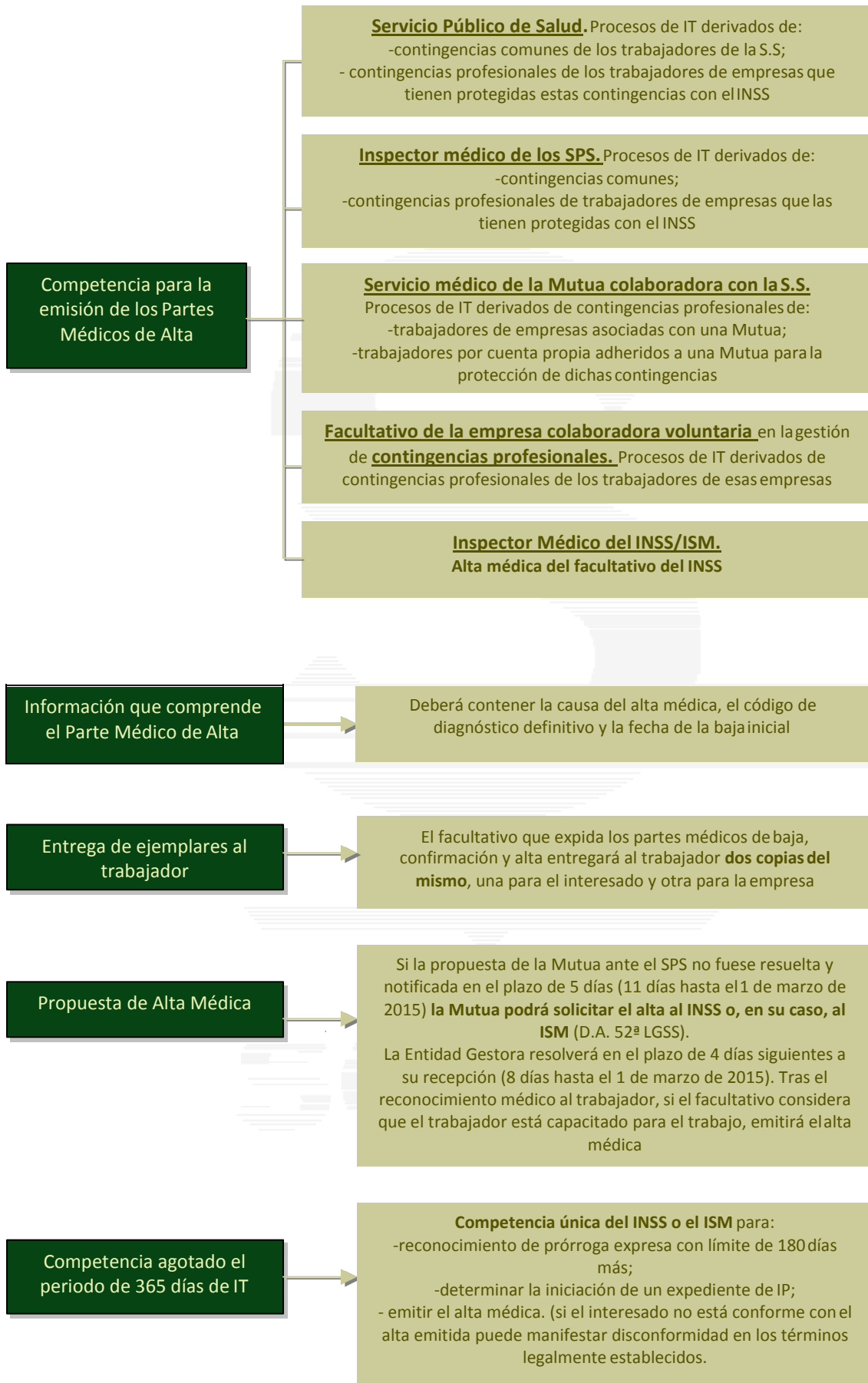
Parte médico de Alta de IT

Se expedirá inmediatamente **después del reconocimiento médico** del trabajador por el facultativo que lo realice cualquiera que sea la contingencia determinante
(Modelo Anexo I de la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio)

Extinción de la IT y del consiguiente subsidio el mismo día de la expedición del alta, sin perjuicio de que los servicios sanitarios continúen prestando al trabajador la asistencia sanitaria necesaria.
El alta médica determinará la obligación de **reincorporación del trabajador** a su puesto el mismo día en que tenga efectos

Supuestos de Alta médica

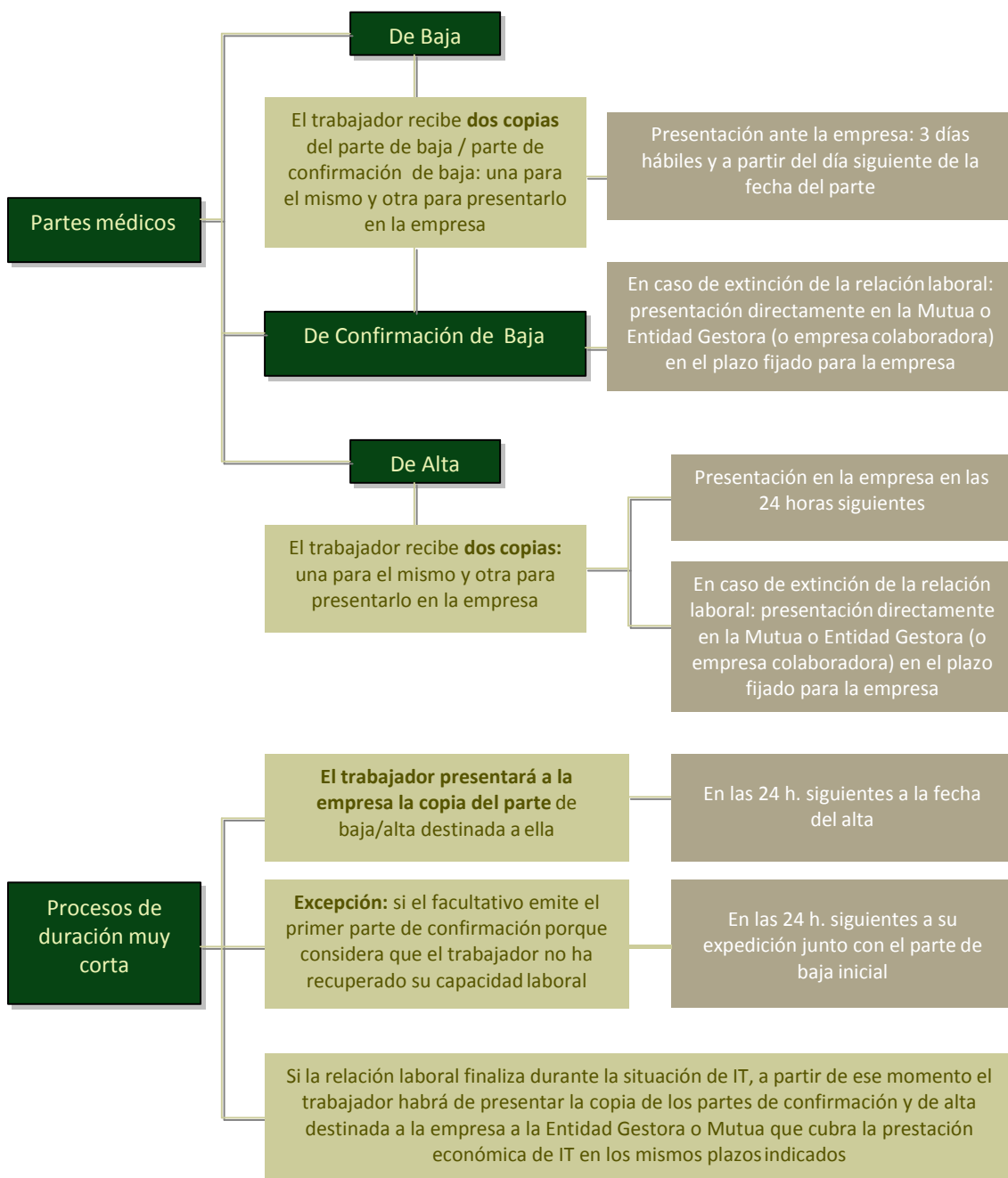
-Supuestos previstos en la emisión de los partes de baja;
-Por curación o mejoría para el trabajo habitual cuando el facultativo considere que el trabajador ha recuperado su capacidad laboral;
-Por propuesta de IP o por inicio de maternidad;
-Incomparecencia a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación

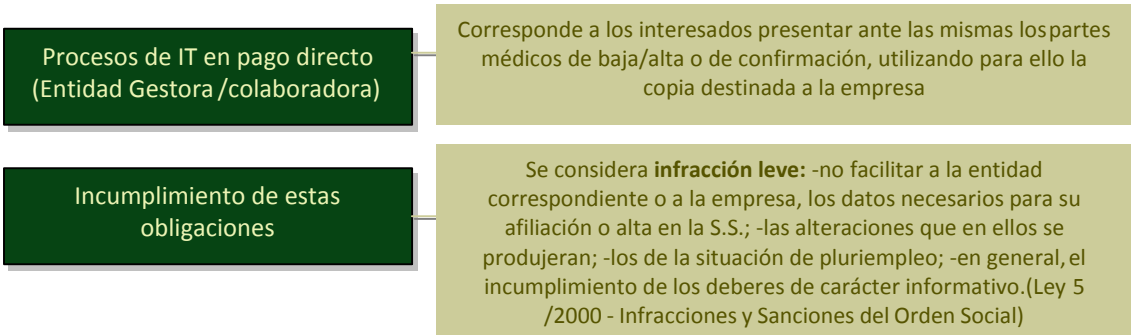


OTROS INFORMES MÉDICOS DE CONTROL

En los procesos cuya gestión corresponde al SPS a contar desde la fecha de inicio de la baja médica, **la Inspección médica del SPS o el médico de atención primaria, expedirá trimestralmente un informe de control** de la incapacidad en el que deberá pronunciarse expresamente sobre todos los extremos que justifiquen la necesidad de mantener el proceso de IT del trabajador

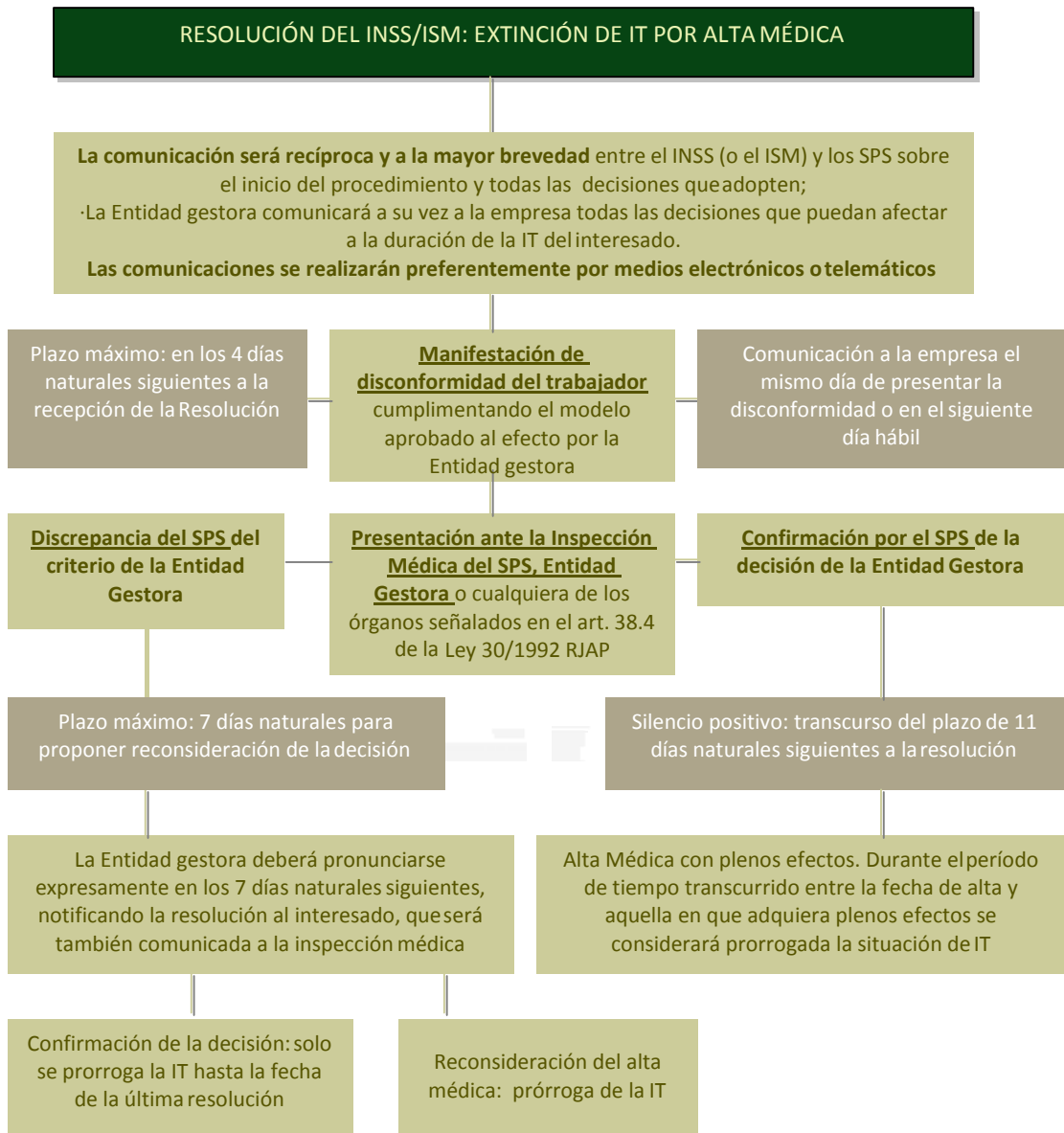
ACTUACIÓN DEL TRABAJADOR





PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD CON ALTA MÉDICA EMITIDA POR LA ENTIDAD GESTORA A PARTIR DE LOS 365 DÍAS

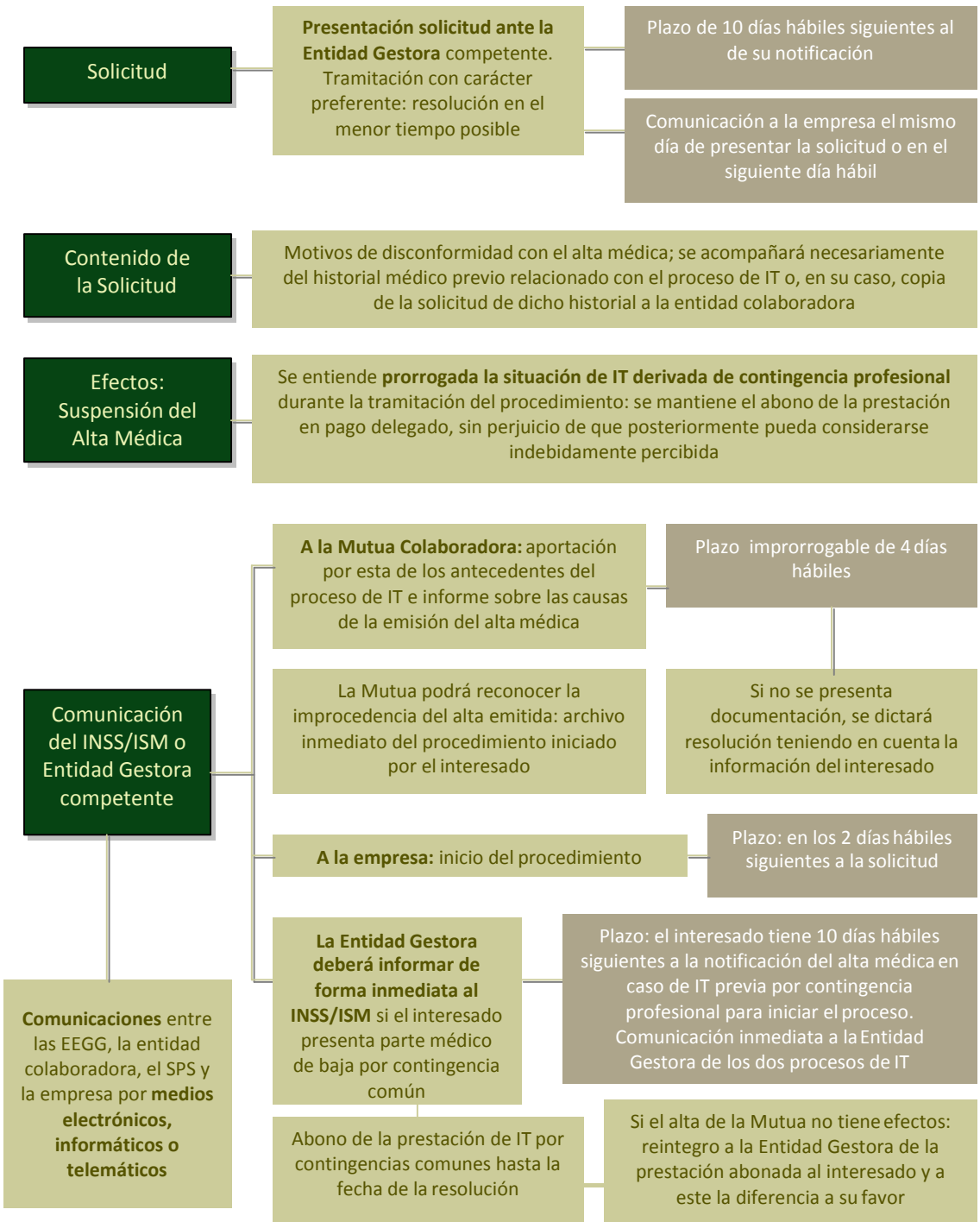
No se aplica en la Comunidad Autónoma de Cataluña, por ejercer los médicos del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y Sanitarias (ICAMS) las competencias atribuidas a los del INSS



PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS ALTAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR LA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL O LA EMPRESA COLABORADORA

ALTAS MÉDICAS EMITIDAS EN LOS PROCESOS DE IT DERIVADOS DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON ANTERIORIDAD AL AGOTAMIENTO DEL PLAZO DE 365 DÍAS

PROCEDIMIENTO



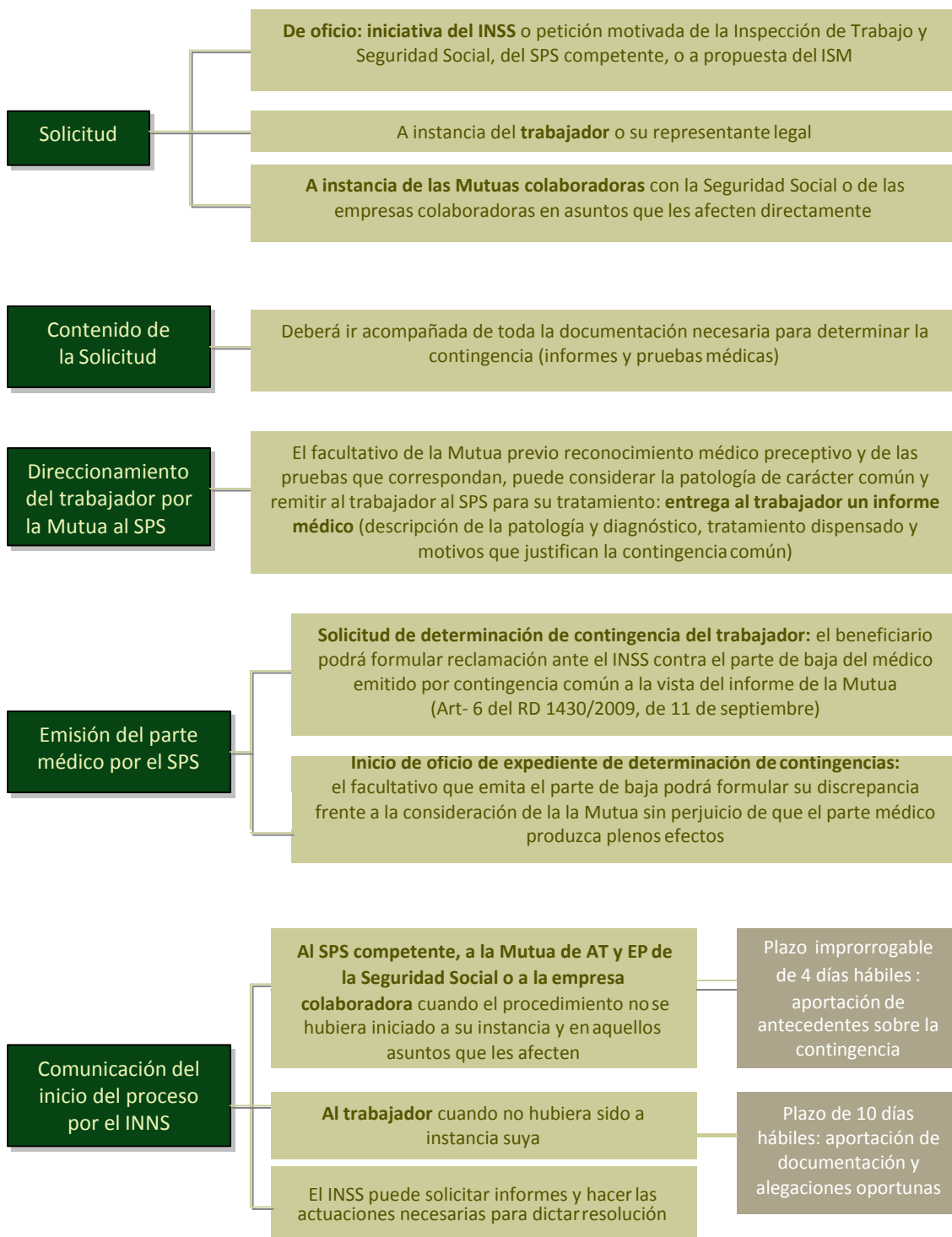
RESOLUCIÓN



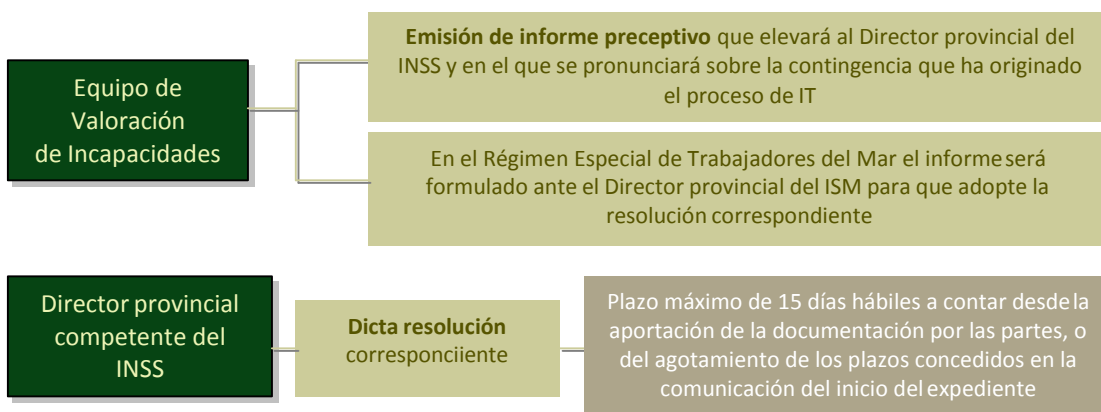
PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA CAUSANTE DE LA IT

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Presentación de solicitud a partir de la **fecha de emisión del parte de baja**



RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

